CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso, a fin de resolver el memorial allegado el pasado 13 de febrero hogaño.

Medellín, 15 de febrero de 2023.
Jhon Wilmar Usma Varilla
Citador

Consejo Superior de la Judicatura

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, febrero quince de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: Señor JHON JADER TAPIAS ESCOBAR
RADICADO: 002-2022-00221-00
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio Nº 0280
ASUNTO: SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA

En el memorial que antecede visibles en el archivo digital N° 4, previo a resolver lo pertinente, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora para que aporte en el término de ejecutoría de esta providencia, la constancia sobre el consumo de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, so pena de dar por notificada a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

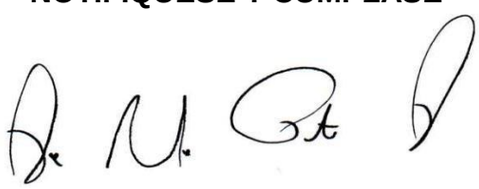

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por Estados**N° 006** y fijado en la página de la Rama Judicial el día**16** de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario